

SE DEBEN VALORAR LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO.

SI EXISTEN PÉRDIDAS DE VALOR, SE DEBE CUANTIFICAR Y REGISTRAR CONTABLEMENTE EL OPORTUNO DETERIORO. SE DEBEN REVISAR Y SEGUIR LOS DETERIOROS DOTADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, POR SI HA EXISTIDO UNA RECUPERACIÓN DEL VALOR DEL ACTIVO, CON LA OPORTUNA REVERSIÓN. HAY QUE CONTRATAR, CUANTIFICAR Y EVALUAR LOS POSIBLES ACTIVOS FISCALES DIFERIDOS CREADOS COMO CONSECUENCIA DEL DETERIORO DOTADO EN EL EJERCICIO ACTUAL Y EN EJERCICIOS ANTERIORES.

---

### DETERIORO DEL INMOVILIZADO

---

Al cierre del ejercicio, la empresa evaluará si existen indicios de que algún **inmovilizado material pueda estar deteriorado**, en cuyo caso, deberá estimar su importe recuperable, efectuando las correcciones valorativas que procedan. **El importe recuperable** es el mayor importe entre el valor razonable menos los costes de venta y el valor en uso. Si se aplica un **deterioro** a un inmovilizado material, esto **afectará a las amortizaciones futuras**, que deben recalcularse sobre la nueva valoración del activo.

Se estará también atento a la **posible reversión de deterioros dotados en ejercicios posteriores**, por haber desaparecido las circunstancias que motivaron la dotación del deterioro. Tanto los deterioros del inmovilizado material como su reversión, se reconocerán como un **gasto (deterioro)**, o **ingreso (reversión)**, en la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

### DETERIORO DE EXISTENCIAS

---

Es la expresión contable de las **pérdidas reversibles** que se ponen de manifiesto con motivo del **inventario de existencias** al cierre de ejercicio, debidas a una **disminución en el valor** de las existencias **por debajo de su coste**. Cuando el **valor realizable de las existencias sea inferior a su precio de adquisición** o coste de producción, procederá efectuar correcciones valorativas, dotando el oportuno **deterioro** y **contabilizando la pérdida**.

### DETERIORO DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE COBRO

---

Al menos al cierre de ejercicio se deberán realizar las correcciones valorativas necesarias siempre que **exista evidencia de que el valor de un crédito se ha deteriorado**, como consecuencia de hechos ocurridos después del reconocimiento de su saldo inicial.

Los deterioros y sus posibles reversiones se reconocerán como **gasto (deterioro) o ingreso (reversión)** en la cuenta de **Pérdidas y Ganancias**. Desde un punto de vista contable, se puede registrar el deterioro de créditos de forma:

- **Individual**, para cada uno de los créditos, cuando se produzca el impago, o existan dudas razonables sobre la solvencia del deudor.
- **Estimación global**, para la totalidad de los créditos, estimando el riesgo global de los mismos en base a estudios o experiencias previas.

## DETERIORO DE INVERSIONES FINANCIERAS EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ACTIVOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

- **Empresas del grupo, multigrupo y asociadas.** En la estimación del deterioro de este tipo de activos, se considerará el **patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas** existentes a la fecha de valoración que correspondan a elementos identificables en el balance de la participada.
- **Activos disponibles para la venta.** Normalmente en el caso de inversiones en instrumentos de patrimonio, catalogados de disponibles para la venta o cartera especulativa, **no existe deterioro** ya que tanto los incrementos de valor como las disminuciones **se reconocen** al cierre del ejercicio contra **Patrimonio Neto o Pérdidas y Ganancias**.

### GUÍA DE ACTUACIÓN

- ✓ Reflexione sobre si alguno de los activos de la empresa ha sufrido deterioro en el ejercicio 2020, o existen indicios objetivos de posible deterioro del mismo.
- ✓ Cuantifique el deterioro, siguiendo las Normas de Registro y Valoración del PGC y las Resoluciones del ICAC al respecto.
- ✓ Contabilice el deterioro como gasto en la cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- ✓ Posteriormente, analice si el deterioro contabilizado es gasto fiscalmente deducible. (Hay muchas restricciones).

### Luis Alfonso Rojí Chandro

(Socio/Director de Impuestos y Asesoría Fiscal)

Remitido por:

Vanessa Esteve  
Secretaria de Dirección  
vanessa@lartributos.com

**Luis Alfonso Rojí**  
x  
Asesores Financieros y Tributarios

C/Goya, 77 - Esc.D 2º 28001-Madrid  
Tel.: 91 436 21 99 Fax: 91 435 79 45  
<http://www.lartributos.com>



Antes de imprimir, asegúrese que es necesario. Contribuyamos a preservar los recursos naturales y el medio ambiente.

Aviso Legal: Este mensaje está destinado exclusivamente a su destinatario y puede contener información privada y confidencial, cuya utilización y divulgación no está autorizada. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos nos lo comuniqué por esta misma vía, y proceda a su destrucción, así como cualquier archivo o documento adjunto al mismo. L.A. Rojí Asesores Tributarios, S.L., no asume ninguna responsabilidad por la incorrecta recepción y violación de la confidencialidad o uso indebido de la información contenida en el mensaje. Esta información es enviada con el consentimiento del receptor.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, en concreto del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 y su normativa de desarrollo y la Ley 34/2002 (LSSICE-Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico) le informamos que los datos que nos facilite serán incorporados a una base de datos de nuestra responsabilidad. L.A. Rojí Asesores Tributarios, S.L., tratará sus datos, información y documentación adjunta únicamente en el marco de relación profesional o comercial que nos une con la más estricta confidencialidad, adoptando para ello, las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración y/o acceso no autorizado. Para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre protección de datos personales, así como, en cumplimiento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, comunicar o denunciar indicios, sospechas o evidencias de posibles delitos o incumplimientos normativos, puede utilizar el siguiente canal de comunicación: [lar@lartributos.com](mailto:lar@lartributos.com)